

Santa Marta, 1 de Noviembre de 2022

Señor(a)  
JUAN DIEGO FERNANDEZ MURIEL  
Usuario del Distrito de Adecuación de Tierras de RIO FRIO  
Magdalena

Asunto: Reporte al Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME

Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta me permito informarle que en virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de reportar a la Contaduría General de la Nación - CGN los deudores que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, con mora mayor a seis (6) meses y su cuantía sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

De acuerdo a lo mencionado, encontramos que por concepto de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras – Tarifas, en el Distrito de Adecuación de Tierras de RIO FRIO. del (de los) predio(s) de su propiedad, registra una deuda por valor de \$ 26646855

Por lo anterior y en caso de que la suma de sus obligaciones, incluido capital e intereses de mora a Noviembre 30 de 2022, cumpla con las condiciones mencionadas, su deuda será reportada a la Contaduría General de la Nación con destino al Boletín de Deudores Morosos del Estado a más tardar el día 01 de Diciembre de 2022.

En el evento en que haya realizado los pagos correspondientes, le solicitamos hacernos llegar los soportes pertinentes de manera inmediata.

***Es importante informar que el gobierno nacional está implementando ayudas para proyectos en los distritos, que beneficiaran a todos los usuarios, para acceder a estos beneficios es indispensable estar al día con las obligaciones a su cargo.***

Para cualquier duda, aclaración y envío de información o documentación al respecto puede contactar al correo: [erick.firtion@adr.gov.co](mailto:erick.firtion@adr.gov.co), [Director de la UTT N° 1](#)

Cordialmente,

ERICK SERGE FIRTION ESQUIANQUI  
Director Unidad Técnica Territorial N° 1 – Magdalena

Elaboró: Gabriel Fernando Escobar Aragón – Contratista UTT 1